

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
 VALLEDUPAR-CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
 Ejecutante: SUSANA DUARTE CARREÑO  
 Ejecutado: OLIVER RÚGELES JIMÉNEZ  
 Rad. No.20001.31.10.001.2018-00295-00.

Valledupar, Cesar, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Se revisa la liquidación de crédito que aportada por la parte ejecutante y se constata que la misma no se incluyó los intereses del capital adeudado en la forma legalmente establecida<sup>1</sup>, por lo que el despacho procede a modificar de oficio la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P., de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

MES	CUOTA	CUOTAS EN MORA	INT. 0.5%	VALOR
ago-18	\$210.000,00	9	\$9.450	\$219.450
sep-18	\$200.000,00	8	\$8.000	\$427.450
oct-18	\$200.000,00	7	\$7.000	\$634.450
nov-18	\$200.000,00	6	\$6.000	\$840.450
dic-18	\$257.809,00	5	\$6.445	\$264.254
ene-19	\$273.278,00	4	\$5.466	\$278.744
feb-19	\$273.278,00	3	\$4.099	
mar-19	\$273.278,00	2	\$2.733	
abr-19	\$273.278,00	1	\$1.366	
may-19	\$273.278,00	0	\$0	
TOTALES	\$2.434.199,00	-	\$50.559	\$2.484.758

TOTAL LIQUIDACIÓN.....\$2.484.758.00.

<sup>1</sup> ARTICULO 1617. INDEMNIZACIÓN POR MORA EN OBLIGACIONES DE DINERO. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:

(...)

El interés legal se fija en seis por ciento anual.

(...)

4a.) La regla anterior se aplica a toda especie de rentas, cánones y pensiones periódicas.

Ejecutoriado este auto, HÁGASE entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G .P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario